

Ley Nº 17.097

NICARAGUA - URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CULTURAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado en Montevideo, el 14 de agosto de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 16 de mayo de 1999.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI. YAMANDU FAU. BENITO STERN.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.